

Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 8483/2008

Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 13 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas - Hospital Nacional de Clínicas- solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Sr. CARLOS SEBASTIÁN RIBULGO DÍAZ, para que brinde sus servicios en el Área de Bioestadística del citado Nosocomio; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 14/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41303,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

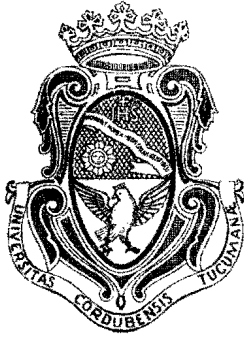
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. CARLOS SEBASTIÁN RIBULGO DÍAZ (DNI 26.484.023), obrante a fojas 2, que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Nacional de Clínicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. CARLOS SEBASTIÁN RIBULGO DÍAZ, entre el 19 de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 8483/2008

Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas –Hospital Nacional de Clínicas- y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3361



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS PROF. DR. JOSE MARIA WILLINGTON, SEGÚN AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR RESOLUCIÓN RECTORAL N°.....DE FECHA....., EN ADELANTE "LA FACULTAD", POR UNA PARTE Y POR LA OTRA EL SR. RIBULGO DIAZ CARLOS SEBASTIAN DNI. N° 26.484.023, EN ADELANTE "EL CONTRATADO", CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD CONTRATA AL SR. RIBULGO DIAZ CARLOS, QUIEN ACEPTA PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA DE BIOESTADISTICA DEL HOSPITAL NACIONAL CLÍNICAS, O EN LA QUE LA DIRECCION DEL MISMO CONSIDERE CONVENIENTE, CUMPLIENDO CUARENTA (40) HORAS SEMANALES DE LABOR.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO CUMPLIRÁ EN EL AREA MENCIONADO EN LA CLAÚSULA PRIMERA SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS Y DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE IMPARTAN. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA ENTRE EL 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2008 Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2009 Y CADUCAN DE PLENO DERECHO EN LA FECHA INDICADA SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA, NO PUDIENDO INTERPRETARSE QUE LA PROLOGACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPORTE UNA PRÓRROGA O RENOVACIÓN DEL PRESENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA FACULTAD SE RESERVA EL DERECHO DE RENOVAR O RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE DAR AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN. TAL RESCISIÓN ANTICIPADA NO GENERARÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.-----

TERCERA: EL CONTRATADO PERCIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN BRUTA LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.485) MENSUALES, CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN-----


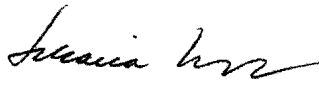
CUARTA: LA RETRIBUCIÓN PACTADA ESTARÁ SUJETA A LA PREVISIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO FISCAL N° 25453.-----

QUINTA: LA PRESENTE RELACION DE EMPLEO SE REGIRÁ POR NORMAS LEGALES Y CONVENCIONALES APLICABLES PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y POR LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL.-----

SEXTA: POR CUALQUIER DIFERENDO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA Y FIJAN LOS DOMICILIOS ESPECIALES: A) LA UNIVERSIDAD EN AV. HAYA DE LA TORRE S/N PABELLON ARGENTINA 2° PISO DE LA CIUDAD DE CORDOBA B) EL CONTRATADO EN AV. PABLO NERUDA N° 384, B° MARCELO T. DE ALVEAR, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE CORDOBA.-----

SEPTIMA: LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO REVISTE ESTABILIDAD EN RAZON DE QUE LOS FONDOS CON LOS QUE SE ABONA LA PRESENTE CONTRATACION NO PROVIENEN DEL SUBSIDIO QUE APORTA EL ESTADO NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES SI NO DE FONDOS PROPIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS QUE AUTOGENERA , CUYA RECAUDACIÓN NO ESTA GARANTIZADA MAS ALLA DEL PERIODO POR EL CUAL SE EFECTUA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS..... DÍAS DEL MES DE..... DEL AÑO DOS MIL.....

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

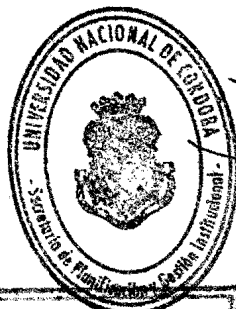



SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 24 de Septiembre de 2008

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.




 Sr. SERGIO F. QBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO HOY 01 OCT 2008

A LAS 08.10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

01 OCT 2008

SALIO POR SERVICIO

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA